



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE APRUEBA LA NOVENA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CALDERAS DEL EDIFICIO EN QUE TIENE SU SEDE LA ESCUELA DE MEDICINA DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (EXPEDIENTE PA 2010/14)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 11 de octubre de 2010, y tras la resolución del procedimiento abierto convocado al efecto, se suscribió contrato con la empresa GIROA, S. A. U. (NIF: A20071429), estipulándose como objeto del mismo la prestación de los **Servicios Energéticos y de Mantenimiento de la Sala de Calderas del Edificio en que tienen su sede la Escuela de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo**, y un plazo de duración inicial de DIEZ AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo. El precio del contrato se estableció, para dicho periodo inicial, en **276.033,57 €**, distribuido en cuatro prestaciones P1, P2, P3 y P4, aprobándose el correspondiente gasto con cargo a las aplicaciones y anualidades siguientes:

APLICACIÓN EJERCICIO	17.01.421B.221.02 (P1) Total (I.V.A. Incluido)	17.01.421B.213 (P2) y (P3) Total (I.V.A. Incluido)	17.01.421B.621.02 (P4) Total (I.V.A. Incluido)
2010	1.772,21	1.225,69	96.159,13
2011	10.633,27	7.354,17	
2012	10.633,27	7.354,17	
2013	10.633,27	7.354,17	
2014	10.633,27	7.354,17	
2015	10.633,27	7.354,17	
2016	10.633,27	7.354,17	
2017	10.633,27	7.354,17	
2018	10.633,27	7.354,17	
2019	10.633,27	7.354,17	
2020	8.861,05	6.128,53	
TOTAL APLICACIÓN	106.332,69	73.541,75	

SEGUNDO: Por Resolución de 3 de febrero de 2016 se autoriza el cambio de titularidad del contrato suscrito para la prestación de los Servicios Energéticos y de Mantenimiento de la Sala de Calderas del Edificio en que tienen su sede la Escuela de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo, como consecuencia de la fusión por absorción del titular inicial, a favor de **VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.** con **CIF.: A15208408**, quedando subrogada la Sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones adquiridos por GIROA, S. A. U. (sociedad absorbida).

TERCERO: El presente contrato ha sido objeto de varias revisiones de precios como consecuencia de modificaciones en el tipo impositivo del IVA el 1 de septiembre de 2012 (incremento del IVA al 21%). Igualmente, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación se efectúa la preceptiva revisión de los importes de las Prestaciones P2 y P3 mediante la aplicación del 85% a la variación del Índice de Precios al Consumo durante los doce meses anteriores a la aplicación de la revisión. Las revisiones de precios son aprobadas por Resoluciones de la Universidad de Oviedo de fechas 26 de marzo de 2012, 10 de octubre de 2012, 11 de octubre de 2013, 23 de octubre de 2014, 23 de octubre de 2015, 31 de octubre de 2016, 9 de octubre de 2017 y 22 de octubre de 2018. De la última de ellas resulta un precio, para el período comprendido entre el 11 de octubre de 2018 y el 10 de octubre de 2020, de 91.804,92 € (IVA del 21% incluido).

Con carácter previo a la Resolución del 31 de octubre de 2016, se dictó la Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha 15 de septiembre de 2016, que aprobó la primera revisión de precios de la Prestación P1 del contrato suscrito para la Prestación de los servicios energéticos y de mantenimiento de la sala de calderas del edificio en que tiene su sede la Escuela de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 10 de octubre de 2020, con el resultado de las siguientes anualidades:



APLICACIÓN	17.01.421B.221.02
EJERCICIO	(P1)
	Total (I.V.A. 21 % Incluido)
2016	37.699,60 €
2017	37.699,60 €
2018	37.699,60 €
2019	37.699,60 €
2020	31.416,34 €
TOTAL APLICACIÓN	182.214,74 €

Consecuencia de todas estas revisiones, el precio para el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2018 y el 10 de octubre de 2020, desglosado en prestaciones y anualidades, es el que se detalla a continuación:

APLICACIÓN	17.01.421B.221.02	17.01.421B.213	17.01.421B.203
EJERCICIO	(P1)	(P2) y (P3)	(P4)
	Total (I.V.A. Incluido)	Total (I.V.A. Incluido)	Total (I.V.A. Incluido)
2018	6.283,26 €	1.367,15 €	0,00 €
2019	37.699,60 €	8.202,86 €	0,00 €
2020	31.416,34 €	6.835,71 €	0,00 €
Total aplicación	75.399,20 €	16.405,72 €	0,00 €
TOTAL	91.804,92 €		

CUARTO: Una vez transcurrido un año desde la última revisión de precios efectuada sobre este contrato, los precios correspondientes a las Prestaciones P2 y P3 deben ser objeto de revisión siguiendo las estipulaciones de los artículos 77 a 82 y la Disposición Transitoria 2ª de la LCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que, para ambas prestaciones, se establecen en el apartado 6.1.2 y 6.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y que consisten en la aplicación del 85 % de variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores publicados al momento en que proceda la revisión. La variación del IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019 (publicado en septiembre de 2019), es del 0,3 % siendo de aplicación a las Prestaciones P2 y P3 el 85% del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, recoge en los artículos 77 y siguientes las disposiciones aplicables en la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato establece la procedencia de revisión de precios, una vez transcurrido un año de ejecución del contrato, y siempre y cuando se hubiese ejecutado al menos el 20% de su importe, señalando seguidamente como fórmula de revisión, para las prestaciones P2 y P3, la aplicación al precio del cada prestación del 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo Nacional Acumulado General de los últimos doce meses publicado a la fecha de la revisión.

TERCERO: La competencia para contratar corresponde al Rector, según establece el artículo 206 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el artículo 20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019 (BOPA número 300 de 29 de diciembre de 2018).

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la novena revisión del precio del contrato suscrito con **VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.** para la prestación de los **Servicios Energéticos y de Mantenimiento de la Sala de Calderas del Edificio en que tienen su sede la Escuela de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo**, mediante la aplicación, al importe de las Prestaciones P2 y P3, del 85% de la variación experimentada por el IPC entre agosto de 2018 y agosto de



2019 (0,3%), operación de la que resulta un precio para el período comprendido entre el **11 de octubre de 2019 y el 10 de octubre de 2020** de **45.923,38 €** desglosado en las prestaciones y anualidades siguientes:

APLICACIÓN EJERCICIO	17.01.421B.221.02 (P1) Total (I.V.A. Incluido)	17.01.421B.213 (P2) y (P3) Total (I.V.A. Incluido)	17.01.421B.203 (P4) Total (I.V.A. Incluido)
	2019	6.283,26 €	1.370,64 €
2020	31.416,34 €	6.853,14 €	0,00 €
Total aplicación	37.699,60 €	8.223,78 €	0,00 €
TOTAL	45.923,38 €		

SEGUNDO: Aprobar y disponer un gasto de **20,92 €**, con cargo a la aplicación **17.01-421B-213** del presupuesto de la Universidad de Oviedo, a favor de la empresa **VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U. (CIF: A15208408)**, vigente en cada momento, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2019: **3,49 €**

Ejercicio 2020: **17,43 €**

TERCERO: Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,

Fdo.: Santiago García Granda